



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 OCT 2023



VISTO:

El MEMORANDO N° 1665-2023/GOB.REG.TUMBES-GGF-ORA de fecha 08 de agosto del 2023, INFORME N°0070-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 29 de setiembre del 2023 e INFORME N° 613-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 05 de octubre del 2023; y

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023



cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido";

Que, mediante MEMORANDO N° 1665-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 08 de agosto del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, que conforme lo preceptúa el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35° inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 13 de octubre del 2023, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva N° 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnico administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;

Que, con INFORME N° 0070-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 29 de setiembre del 2023, la Técnica Administrativa I de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información para realizar el Cálculo de Beneficios Sociales de Don: **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, Servidor Nombrado en el cargo de TOPOGRAFO II con Nivel Remunerativo STB, en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, quien hará labor efectiva hasta el día 13 de octubre de 2023, fecha en que cumple setenta años de edad, alcanzando un récord de labor efectiva de **Treinta y Cuatro (34) años, Cuatro (04) meses y Veinticinco (25) días**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)", así como del artículo 35°, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...); concordante con el artículo 182°, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por "(. .); c) Cese Definitivo (...); Artículo 186°, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...); sobre el término de la carrera administrativa del servidor **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Que, con INFORME N° 613-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 05 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos alcanza Cálculo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023

de la liquidación de Beneficios Sociales, por Límite de edad del Servidor Nombrado **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 54º inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4º Numeral 4.5 del Decreto Supremo Nº 420-19-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su Artículo 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) de MUC así como el Decreto Supremo Nº320-2022-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº276, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

- | | | |
|-----------------------------------|---|---|
| a) Apellidos y Nombres | : | EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA |
| b) Cargo | : | TOPOGRAFO II |
| c) Nivel Remunerativo | : | STB |
| d) Régimen de Pensiones | : | Ley Nº19990 |
| e) Reincorporación | : | 05 de junio de 2003 |
| f) Fecha de Cese | : | 13 de octubre del 2023 |
| g) Tiempo de Servicios | : | 34 años, 04 meses, 25 días |
| h) Tiempo de Servicios a Liquidar | : | 34 años, 04 meses, 25 días |
| i) Motivo | : | Cese por Límite de Edad |
| j) Monto Único Consolidado | : | S/. 739.00 |

CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54º D.L. 276 INCISO c) MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34º INCISO c) Y 35º INCISO a) DEL D.L Nº 276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182º INCISO c); 186º INCISO a) y 104º DEL DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM Y ARTICULO 4º NUMERAL 4.5 del DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF; DECRETO SUPREMO Nº 320-2022-EF.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023

CUADRO Nº 01 – CALCULO DE CTS

Compensación de Tiempo de Servicio / Decreto Supremo Nº 420-2019-EF

Nº.	Nombre y Apellidos	Nivel Remuneración	MUC	Tiempo Efectivamente laborado	Sub Total
1	EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA	STB	789	34 años, 04 Meses y 25 Días	27,143.79

Compensación de Tiempo de Servicio / LEY Nº31585

Nº.	Nombre y Apellidos	Nivel Remuneración	Remuneración Principal	Tiempo	Sub Total
1	EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA	STB	1,898.37	30 años	56.951.05
70% En el año 2023, s/ 39,865.74					
30% En el año 2024, s/ 17,085.32					
TOTAL					84,094,84

Vacaciones trucas con los Montos BET S/. 2,450.19 y Monto MUC S/. 789 respectivamente:

CUADRO Nº 01 – CALCULO DE VACACIONES

	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
VACACIONES	3,239.19	3,239.19	6,478.38

Que, de conformidad con lo establecido mediante Ley Nº 31535 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al Calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, "Literal c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, mediante **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, NUMERAL 2.** Servidores Públicos que cesen en el año fiscal 2023, el calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley Nº 27902;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, en el cargo de TOPOGRAFO II con Nivel Remunerativo STB, en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 13 de octubre del año 2023;** según lo establece el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) e cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 14 de octubre de 2023, la plaza de TOPOGRAFO II con Nivel Remunerativo STB, en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, un récord de **Treinta y Cuatro (34) años, Cuatro (04) meses y Veinticinco (25) días**, de servicios efectivos prestados, al 13 de octubre del año 2023.



ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a favor del servidor **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, el pago de la suma equivalente a **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES (S/. 84,094.84)**, por Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de la suma equivalente a **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 SOLES (S/. 6,478.38)**, por Compensación Vacacional, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los siguientes conceptos:





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023

CUADRO Nº 01 – CALCULO DE CTS

Compensación de Tiempo de Servicio / Decreto Supremo Nº 420-2019-EF

Nº.	Nombre y Apellidos	Nivel Remuneración	MUC	Tiempo Efectivamente laborado	Sub Total
1	EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA	STB	789	34 años, 04 Meses y 25 Días	27,143.79

Compensación de Tiempo de Servicio / LEY Nº31585

Nº.	Nombre y Apellidos	Nivel Remuneración	Remuneración Principal	Tiempo	Sub Total
1	EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA	STB	1,898.37	30 años	56.951.05
70% En el año 2023, s/ 39,865.74					
30% En el año 2024, s/ 17,085.32					
TOTAL					84,094,84

Vacaciones trucas con los Montos BET S/. 2,450.19 y Monto MUC S/. 789 respectivamente:

CUADRO Nº 01 – CALCULO DE VACACIONES

	AÑOS 2022	AÑOS 2023	TOTAL
VACACIONES	3,239.19	3,239.19	6,478.38

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000522 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 OCT 2023

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Imagen Institucional; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruzes Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL

